

República de Colombia Departamento del Cesar Alcaldía Municipal de Curumaní



ACUERDO No. 023 - 2012 (28 DE NOVIEMBRE DE 2012)

ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

Recibido el Acuerdo No. 023 de Noviembre 28 de 2012; "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013." el ejecutivo provisto de sus facultades constitucionales y legales, procede a sancionarlo por reunir las prescripciones establecidas por la ley y por haber cumplido los debates reglamentarios.

Atentamente,

CHACON AWAYA

Alcalde Municipal

Unidos por la Prosperidad de CUR

Teléfono: (2)- 5750094 - Fax: (2)- 5750094 - Dirección: Calle 7 No. 15-104 URL: www.curumani-cesar.gov.co.Correo Electrónico: alcaldía@curumani-cesar.gov.co.



ACUERDO N° 023 . Noviembre 28 de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; LOS DECRETOS NACIONALES 111 Y 568 DE 1996; EL ACUERDO 023 DE 2008; Y LA LEY 136 DE 1994.

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones de los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del gobierno y los Acuerdos de las Concejos Municipales que ellos dicten en el ejercicio de sus funciones.

Que son atribuciones de los Alcaldes, presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdos sobre planes, programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que corresponde a los Concejos, por medio de acuerdos autorizar al Alcalde para celebrar contratos y/o convenios, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales, comprometer recursos de vigencias futuras y ejercer, pro-tempore, precisas funciones de las que corresponden a los concejos.



ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 10. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Curumaní para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre del año 2013 en la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/C (\$19.713.945.574,32), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL 2013

I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL \$19.713.945.574,32

01 INGRESOS CORRIENTES \$ 7.720.531.400,67

02 FONDOS ESPECIALES \$ 11.993.414.173,65

03 RECURSOS DE CAPITAL \$

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

\$0

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL \$ 19.713.945.574,32



(Anexo Nº 1)

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2o. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Curumaní, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2013, la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/C (\$19.713.945.574,32), según el siguiente detalle

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2013

I. GASTOS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

\$ 19.713.945.574,32

SECCIÓN 1. CONCEJO MUNICIPAL (Ver anexo No.2.1)

FUNCIONAMIENTO

\$ 148.654.542.00

SECCIÓN 2. PERSONERIA MUNICIPAL (Ver anexo No.2.2)

FUNCIONAMIENTO

\$89.255.250,00

SECCIÓN 3. ALCALDIA (Ver anexo No.2.3)

PRESUPUESTO DE GASTOS

 FUNCIONAMIENTO
 \$ 1.433.098.653,78

 SERVICIO DE LA DEUDA
 \$ 604.033.243,48

 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
 \$ 5.445.489.710,68

SUBTOTAL ALCALDIA

\$ 7.482.621.607,90



SECCIÓN 4. FONDO LOCAL DE SALUD (Ver anexo No.2.4)

FUNCIONAMIENTO

\$

INVERSIÓN

\$ 11.869.379.286,21

SUBTOTAL FONDO LOCAL DE SALUD

11.869.379.286,21

SECCIÓN 5. FONDO DE SEGURIDAD (Ver anexo No.2.5)

INVERSIÓN

\$ 124.034.887,00

SUBTOTAL FONDO DE SEGURIDAD \$ 124.034.887,00

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CONCEPTO	VALOR EN \$	% PARTICIPACIÓN
A. FUNCIONAMIENTO	1.671.008.445,7	8,47%
B. SERVICIO DE LA DEUDA	604.033.243,48	3,07%
C. INVERSION	17.438.903.884,33	88,4%
TOTAL PRESUPUESTO	19.713.945.574,32	100,00%



DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°: Las disposiciones generales son normas complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y sirven para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas partidas.

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995; la ley 617 de 2000; la ley 715 de 2001; la ley 756 de 2002; la ley 819 de 2003; de los Decretos 111, 568, y 630 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007; y del Acuerdo 012 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

Los Fondos creados por Acuerdos estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que los reglamentan.

Las disposiciones generales contemplan los siguientes puntos:

CAPITULOI

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°: Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio, asignados a las Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado del orden Municipal.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.



República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Curumaní

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES VIGENCIA FISCAL 2013 CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

ARTICULO 5°. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones y Rentas cedidas del Sector Salud que administran el monopolio rentístico de loterías juegos y apuestas y cualquier otro ingreso que se origine en el sector público y privado del orden nacional e internacional.

ARTICULO 6o. La Secretaría de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 17 de la Ley 819 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1525 del 2008 " por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial", fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo y su utilización tendrán destinación específica dependiendo la renta que los genere.

ARTÍCULO 9o. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.



ARTICULO 10°. Las Multas impuestas por la Contraloría Departamental, el valor de paz y salvos expedidos, y demás ingresos que la Contraloría reciba en ejercicio de sus funciones, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda del Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 101 y 104 de la Ley 42 de 1993

DE LOS GASTOS

ARTICULO 11o. El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos Representantes Legales

ARTICULO 12o. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

ARTICULO 13°. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.



ARTICULO 14°. Los órganos a los que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTICULO 15°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta global de personal.

ARTICULO 16°. La solicitud de modificación a la planta global de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria de Hacienda y quien ejerza las funciones de Jefe de Presupuesto, los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos.
- 2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- ➡ En ningún momento podrán superar los techos que establece la Ley 617/00 en su Artículo 4.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Certificado de disponibilidad presupuestal sobre la existencia de los recursos para atender el incremento de la nómina y cumplimiento de los límites Constitucionales y legales.



República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Curumaní

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES VIGENCIA FISCAL 2013

Concepto del Departamento de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.

El Alcalde de Curumani aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaria de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 17°. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con ordenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 18o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2012, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2013.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 19°.Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

Se like



PARAGRAFO 1o: El beneficio del que habla el artículo 19 se hará teniendo en cuenta el principio de igualdad de condiciones, merito e idoneidad de los funcionarios.

Se exceptúa de estos beneficios a aquellos funcionarios que con cargo al municipio proyecten realizar estudios de maestría y/o especializaciones, esto fundamentado en la condición económica por la que atraviesa el municipio de Curumaní.

ARTICULO 20°. El Secretario de Hacienda o servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTICULO 21°. En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

- A créditos judicialmente reconocidos.
- A gastos decretados conforme a la Ley.
- A las destinadas a dar cumplimiento a los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 22°. Todo acto y operación que afecten el Presupuesto, requerirá para su validez contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal y posterior registro, no se podrá iniciar la ejecución de un contrato o acto sin que se haya realizado el registro presupuestal.

ARTICULO 23°. Toda disposición que modifique la nómina Municipal, incluida sus Entidades adscritas o que autorice nuevos gastos en Servicios Personales deberá ir refrendado con la Firma del Secretario de Hacienda y Finanzas y el Jefe de Presupuesto, siempre y cuando no superen los limites establecidos por la Ley 617 de 2000, además se abstendrán de hacerlo cuando con ello se produzca desequilibrio presupuestal, o contradiga las normas constitucionales y legales sobre la materia.

ARTICULO 23°. El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente; Servicio de la Deuda Pública, los Servicios



Personales; las Pensiones y Cesantías, Servicios Públicos y las Transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 24°. En consideración al programa que viene desarrollando el Municipio de Curumani a través del Sistema de Información Integral Administrativo y Financiero SIIAF se faculta al Alcalde para realizar los cambios que fueran necesarios en la clasificación presupuestal a fin de unificarla con todos los Municipios que hacen parte del Programa Mejor Gestión.

ARTICULO 25°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito publico, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTICULO 26o. Cajas Menores. El alcalde será el competente para expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para atender los gastos generales previstos en el Presupuesto que tengan el carácter de indispensables y urgentes y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos. El funcionamiento de los fondos de Caja Menor requerirá Resolución de Ordenador de Gastos (Secretario de Hacienda Municipal), con la sola excepción del Concejo y la Personería Municipal

ARTICULO 27o. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto General del Municipio, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

PARAGRAFO 1o. Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá llevar el certificado del Jefe de la oficina Asesora de Planeación donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTÍCULO 28o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por



cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 29o. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordínales.

ARTICULO 30o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2012, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2013, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, y para los cuales fueron girados en el 2012.

ARTICULO 31o. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 32o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 33o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaria de Hacienda – Tesorería General del Municipio, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2013, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se



encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos.

DEL CONTROL

ARTÍCULO 34o. Control Fiscal. La Contraloría General del Departamento o en su defecto por la Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales. Así mismo la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Resolución numero Nº 05217 emanada del Contralor General, efectuará la vigilancia y control fiscal del cumplimiento de la Ley 617 de 2.000.

ARTÍCULO 35o. Control Político. Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, el Concejo Municipal ejercerá el control político sobre el Presupuesto.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

ARTÍCULO 360 PLAN ANUAL DE COMPRAS. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Compras.

Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. Una vez aprobado por el Comité de compras se deberá incluir en el SICE Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal de la Contraloría General de la Republica.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaria de Hacienda del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Comité de Hacienda Municipal.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.



Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Comité de Hacienda Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 37o. La Secretaria de Hacienda del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales Mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Comité de Hacienda Municipal. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, coordinará con la Oficina Asesora de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 38o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 39o. Cuando la Secretaria de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del CONFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 40o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda del Municipio para que el las someta a aprobación del CONFIS Municipal.



En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Oficina Asesora de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 41o. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuéstales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 42o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados a la Tesorería General del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda del Municipal, detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuéstales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 43°. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deben constituirse a más tardar el 15 de enero de 2013 y remitirse a la Secretaria de



Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 44°. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el CONFIS Municipal apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2012 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 45°. Al cierre de la vigencia fiscal 2012 los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán las reservas presupuestales excepcionales, previa justificación del ordenador del gasto, con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 225 de 1995 y en el artículo 19 del decreto 4730 de 2005. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2013 y remitirse a la Dirección de Presupuesto en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.



ARTICULO 46°. Si durante el año 2012 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2012, el ordenador de gastos y el jefe de de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaria de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 47°. Cuando un órgano deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del CONFIS.

ARTÍCULO 48º. Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el artículo anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de las vigencias fiscales correspondientes.

ARTÍCULO 49°. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras requieren expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

Parágrafo. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en la Ley 819 de 2003 y demás normas que la reglamenten.

ARTICULO 50°: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En casos de licitación, concurso de merito o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.



CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 51o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraidas con cargo a tales recursos:
- Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 52o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 53o. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.



Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo 1º - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectué el seguimiento a la Inversión.

ARTICULO 54o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 55o. Los Establecimientos Públicos, Las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta, y las Empresas Sociales del Estado del orden Municipal deberán presentar a la Secretaría de Hacienda a más tardar el 28 de Febrero del año 2.013, sus estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre del 2012.

ARTICULO 56o. Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 023 del 28 de noviembre de 2008, el Decreto ley 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, y el decreto 4730 de 2005. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.



ARTÍCULO 57o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 58o. La Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2013. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 59o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 60o. Autorizase al Municipio y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación del Municipio, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se debe tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier



vigencia fiscal. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna

ARTICULO 61o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Curumaní a iniciativa del ejecutivo municipal Henry Chacón Amaya.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal a los 28 días del mes de noviembre de 2012.

RIGOBERTO PEREZ NIETO

Presidente

JULIO RUIZ CARVAJAL

Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CURUMANÍ CONCEJO MUNICIPAL

EL SUSCRETO SECRETARIO GENERAL PAGADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CURUMANI- CESAR

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Nº 023 de veintiocho (28) de noviembre de 2012, sufrió sus dos debates reglamentarios en las siguientes fechas:

Noviembre 20 de 2012 Comisión Accidental primera primer debate. Noviembre 28 de 2012 Sesión Plenaria segundo debate.

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.

JULIO RUIZ CARVAJAL Secretario General Pagador.



ANEXOS PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES VIGENCIA AÑO 2013

MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013 ALCALDIA MUNICIPAL ANEXO 2.2

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	FUENTE
03 - 01 -	INGRESOS CORRIENTES	7.720.531.400,67	
03 - 0101 -	TRIBUTARIOS	2.253.195.076,68	9-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11
03 - 010101 -	IMPUESTOS DIRECTOS	322.875.929,47	
03 - 01010101 - 20	Predial Unificado	210.781.759,53	/ 20
03 - 01010102 - 01	Predial Unificado D.E - Fosyri - 10%	24.142.170,39	7 .
03 - 01010103 - 20	Predial Vigencia Anterior	87.372.845,42	20
03 - 01010104 - 20	Participacion del Impuesto de vehiculo Automotor	579.154,13	20
03 - 010102 -	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.930.319.147,21	
03 - 01010201 - 20	Industria y Comercio	730.583.375,96	20
03 - 01010202 - 20	Avisos y Tableros	47.005.325,84	/ 20
03 - 01010204 -	Espetaculos Públicos	924.146,87	
03 - 0101020402 - 02	Espetaculo Públicos - Deportes	924.146,87	/
03 - 01010205 - 20	Delineación y Urbanismo	26.812.173,67	20
03 - 01010207 - 20	Deguello de Ganado Menor		20
03 - 01010208 - 21	Sobretasa a la Gasolina Motor	350.466.714,77	21
03 - 01010209 - 144	Alumbrado Público - SSF	341.928.447,12	144
03 - 01010213 -	ESTAMPILLAS	415.358.291,82	
03 - 0101021301 - 11	Estampillas Pro - Salud	-	11
03 - 0101021302 - 12	Estampilla Pro - Cultura	282.422.157,78	7
03 - 0101021303 - 13	Estampilla Pro-Anciano	132,936,134,04	7
03 - 01010298 - 20	Otros Impuestos Indirectos	17.240.671,16	/ 20
03 - 0102 -	NO TRIBUTARIOS	5.467.336.323,99	
03 - 010201 -	TASAS, MULTAS,	229.167.188,38	
03 - 01020101 -	TASAS Y DERECHOS	70.539.747,83	
03 - 0102010102 - 20	Licencias para Transporte de Ganado		20
03 - 0102010104 - 20	Expedición de Certificados y Paz y salvos	7.198.221,61	/ 20
03 - 0102010108 - 20	PUBLICACIONES	24.325.022,71	20
03 - 0102010114 - 20	Registro de Marcas y Herretes		20
03 - 0102010117 - 20	Servicios de Matadero	39.016.503,51	/ 20
03 - 0102010118 - 20	Bono de Venta	_	20
03 - 0102010119 - 20	Servicios de Plaza de Mercado		20
03 - 01020102 -	MULTAS Y SANCIONES	158.627.440,55	
03 - 0102010202 - 20	Sanciones de Transito		20
03 - 0102010203 - 20	Intereses Moratorios	26.387.307,55	20
03 - 0102010204 - 51	Multa de Transito (SIMIT)	132.240.133,00	/
03 - 0102010205 - 20	Multas - Fondo Social Común		20
03 - 0102010298 - 20	Otras Multas y Sanciones	1 17/15/0 11 1 21/1	20
03 - 010202 -	TRANSFERENCIAS	5.238.169.135,61	
03 - 01020201 -	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	695.282.203,98	
03 - 0102020101 -	Del Nivel Central Nacional	695.282.203,98	

MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013 ALCALDIA MUNICIPAL ANEXO 2.2

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	FUENTE
03 - 010202010101 -	SGP- De Proposito General - Libre Destinación	695.282.203,98	
03 - 01020201010101 - 75	SGP - De Proposito General - L.D - Ultima Doceava	53.406.749,39	/
03 - 01020201010102 - 75	SGP - De Proposito General - LD - Once Doceavas	641.875.454,59	/
03 - 01020202 -	TRANSFERENCIAS PARA	4.542.886.931,63	
03 - 0102020201 -	TRANSFERENCIAS NACIONALES	4.542.886.931,63	
03 - 010202020101 -	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.542.316.521,62	
03 - 01020202010101 -	SGP - EDUCACION	1.487.982.844,14	
03 - 0102020201010101 -	SGP - Alimentación Escolar	165.174.907,64	
03 - 010202020101010101 - 80	SGP - Alimentación Escolar - Ultima Doceava	13,649.208,77	/
03 - 010202020101010102 - 80	SGP - Alimentación Escolar - Once	151.525.698,87	/
03 - 0102020201010102 -	SGP - Calidad Educativa	1.322.807.936,50	
03 - 010202020101010201 - 98	SGP - Calidad Educativa - Ultima	86.70	25 1145
03 - 010202020101010202 - 98	SGP - Calidad Educativa - Once	784.861.596,50	7
03 - 010202020101010204 - 98	SGP - Gratuidad Escolar SSF	537.946.340,00	7
03 - 01020202010102 -	SGP - AGUA POTABLE Y	1.000.240.364,50	
03 - 0102020201010201 - 76	SGP - Agua Potable y Saneamiento	79.917.569,19	/
03 - 0102020201010202 - 76	SGP - Agua Potable y Saneamiento	920.322.795,31	/
03 - 01020202010103 -	SGP - DE PROPOSITO GENERAL	966.638.909,34	
03 - 0102020201010301 -	SGP - DEPORTES	132.436.254,64	
03 - 010202020101030101 - 78	SGP - Deportes - Ultima Doceava	10.919.609,89	/
03 - 010202020101030102 - 78	SGP - Deportes - Once Doceavas	121.516.644,75	/
03 - 0102020201010302 -	SGP - CULTURA	99.327.192,01	
03 - 010202020101030201 - 77	SGP - Cultura - Ultima Doceava	8.189.707,16	/
03 - 010202020101030202 - 77	SGP - Cultura - Once Doceavas	91.137.484,85	/
03 - 0102020201010303 -	SGP - OTROS SECTORES	734.875.462,69	
03 - 010202020101030301 - 79	SGP - Otros Sectores - Ultima	61.214.310,07	/
03 - 010202020101030302 - 79	SGP - Otros Sectores - Once	673.661.152,62	/
03 - 01020202010104 - 99	Fondo Nacional de Pensiones	87.454.403,64	99
03 - 01020202010105 -	SGP INFANCIA Y NIÑEZ (*	
03 - 0102020201010501 - 86	Construccion de Infraestructura		
03 - 010202020102 -	REGALIAS	1.000.570.410,01	
03 - 01020202010201 - 22	Transporte de Gas	901.527.256,43	/
03 - 01020202010202 - 23	Otras Regalías	99.043,153,58	/
03 - 01020202010202 - 24	Regalías Por Escalonamiento		24
00 - 01020202010200 - 24	TOTAL UNIDAD 03 ALCALDIA	7.720.531.400,67	
04 - 02 -	FONDOS ESPECIALES	11.993.414.173,65	
04 - 0201 -	FONDO LOCAL DE SALUD	11.869.379.286,21	
04 - 020101 -	SISTEMA GENERAL DE	5.572.861.594,11	

MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013 ALCALDIA MUNICIPAL ANEXO 2.2

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	FUENTE
04 - 02010101 -	SGP - SUBSIDIO CONTINUIDAD	5.260,405,868,92	
04 - 0201010101 - 83	SGP - Subsidio Continuidad - Ultima	396,132,658,42	
04 - 0201010102 - 83	SGP - Subsidio Continuidad - Once	4.864.273.210,50	
04 - 0201010103 - 83	SGP - Subsidio Continuidad SSF		
04 - 02010102 -	SGP - SUBSIDIO A LA DEMANDA		
04 - 0201010201 - 84	SGP - Subsidio a la Demanda		84
04 - 0201010202 - 84	SGP - Subsidio a la Demanda		84
04 - 02010103 -	SGP - SALUD PUBLICA	312.455.725,19	
04 - 0201010301 - 32	SGP - Salud Publica - Ultima doceava	26.196.255,74	
04 - 0201010302 - 32	SGP - Salud Publica - Once Doceavas	286.259.469,45	/
04 - 0201010303 - 32	prevencion de Eventos en Ssalud a		
04 - 02010104 -	PREVENCION DE EVENTOS EN	n	ALCOHOL: DEF
04 - 0201010401 - 32	Prevencion de Eventos en Salud a las		32
04 - 020102 -	FOSYGA	5.228.763.717,70	-
04 - 02010201 - 85	FOSYGA Continuidad	-	36
04 - 02010202 - 85	FOSYGA Ampliación	_	
04 - 02010203 - 85	FOSYGA Continuidad SSF	5.228.763.717,70	/
04 - 020103 - 89	ETESA	106.820.964,08	
04 - 020106 -	APORTES DEPARTAMENTALES	960.068.261,24	
04 - 02010601 - 110	Recursos Departamento Regimen	960.068.261,24	/
04 - 020107 - 29	Rifas Menores (Ley 643 del 2000)	864.749,08	/ 29
05 - 02 -	FONDOS ESPECIALES	124.034,887,44	
05 - 0202 -	FONDO DE SEGURIDAD	124.034.887,44	
05 - 020201 - 42	Contribución por Seguridad	124.034,887,44	
Hama - Same Estado	TOTAL PRESUPUESTO DE	\$ 19.713.945,574,32	

MUNICIPIO DE CURUMANI
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
CONCEJO MUNICIPAL
UNIDAD EJECUTORA No.01
ANEXO 2.1

I.C.L.D	148.654.542,00		26.426.996,00	115.148.759,00	141.575.755,00	CONCEJO MUNICIPA	1-10
I.C.L.D	148.654.542,00	*	26.426.596,00	115.148.759,00	141,575,755,00	FUNCIONAMIENTO C	
FINANCIACION	2013	MEMP	DICIEMBRE 2012	AGOSTO	DIFINITIVO 2012		
	PRESUPUESTO	REAL 5%	SEPTIEMBRE.				
FUENTE DE	PROYECTO DE	CRECIMIENTO	PROYECTADO	EJECUCION A:	PRESUPUESTO	O CONCEPTO	copido

MUNICIPIO DE CURUMANI
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
PERSONERIA MUNICIPAL
UNIDAD EJECUTORA No.02
ANEXO 2.2

PRESUPUESTO EJECUCION A; PRESUPUESTO CRECIMIENTO PROYECTO DE FUI PROYECTADO A 31 PRESUPUESTO PROYECTO DE FUI PROVINCIONAMIENTO PERSO 85.005.000,00 42.502.500,00 4	1.0.0.0	00,002,002,00		The state of the s	PRINCIPLE AND ASSESSMENT OF THE PRINCIPLE AND ADDRESS OF THE PRINCIPLE AND		
PRESUPUESTO PRESUPUESTO PROYECTO DE	2	89 255 250 00		42,502,500,00	42.502.500,00	85.005.000	
FUNCIONAMIENTO PERSO 85.005.000,00 42.502.500,00 PRESUPUESTO CRECIMIENTO PROYECTO DE PROYECTADO A 31 PRESUPUESTO DE PROYECTADO A 31 PRESUPUESTO DE PROYECTADO A 31 PRESUPUESTO PROYECTADO A 32	i cr	00.200.200,000	The second secon	The second secon	Constitution of the last of th	07 007 000	
PRESUPUESTO EJECUCION A: PRESUPUESTO CRECIMIENTO PROYECTO DE PROYECTADO A 31 PRESUPUESTO DICIEMBRE 2012 REAL 5% MFMP 2013	7	89 255 250 00		42.502.500.00	42.502.500,00	85.005.000,00	
PRESUPUESTO EJECUCION A: PRESUPUESTO CRECIMIENTO PROYECTO DE PROYECTADO A 31 PRESUPUESTO DICIEMBRE 2012 REAL 5% MEMO 2012	CZ	5010	1 170 July 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		With the Party of	Contraction of the Contraction o	COURT OF WARMEN TO DECOM
PRESUPUESTO EJECUCION A: PRESUPUESTO CRECIMIENTO PROYECTO DE PROYECTADO A 31 PRESUPUESTO	>	3040	DEAL NOW WENTE	DICIEMBRE 2012	AGOSTO	DIFINITIVO 2012	
PRESUPUESTO EJECUCION A: PRESUPUESTO CRECIMIENTO PROYECTO DE PROYECTADO A 31 PRESUPUESTO		いい いんない ないない はいかい ないかん					
PRESUPUESTO EJECUCION A: PRESUPUESTO CRECIMIENTO PROYECTO DE	TINANCIACI	TRESURVENIO			があたい。 は、 ないが、 、 ないがが、 ないがが、 ないが、 ないがが、 ないが、 、 ないがが、 ないがが、 ないが、 ないが、 ないが、 ないが、 ないが、 ないが、 ないが、 ないが、		
PRESUPUESTO EJECUCION A: PRESUPUESTO CRECIMIENTO PROYECTO DE	1	2712		PROVECTADO A 34		いっておいるがのできないのかの	
PRESUPUESTO EJECUCION A: PRESUPUESTO CRECIMIENTO PROYECTO DE	177						
	7.0.0		CKECIMIENTO	てスログログロだらしつ	LALCOCION A.	00000	
	Perfect Specifical Property and Advantage of Spinster,	Section with the Contract of the Contract Section with Contract Section 1		フラフラフラフライン	11 TO 50 A	でですの一つ	COECUTO

MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION 2013 ALCALDIA MUNICIPAL

	ANEXO 2.3	a Colorest and the Colo	
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DIFINITIVO 2913	FUENTE
1 -	FUNCIONAMIENTO	1.433.098.663,78	
1 - 1	GASTOS PERSONALES	700.775.527,84	
1-11	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	458.034.454,00	
1-111	Sueldo Personal de Nómina	325.883.867,00	PROPOSITO /
1-113	Indemnizacion de Vacaciones	14.000.000,00	SOBRETASA
1-113	Indemnizacion de Vacaciones	18.547.295,00	PROPOSITO /
1-115	Bonificacion por Servicios Prestados	10.687.320,00	PROPOSITO /
1-116	Prima de Navidad	24.994.025,00	PROPOSITO /
1-117	Prima o Subsidio de Alimentacion	4.501.248,00	SOBRETASA
1-118	Prima Tecnica	2.893.848,00	SOBRETASA/
1-119	Prima de Servicios	5.599.181,00	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
1-119	Prima de Servicios	7.000.000,00	PROPOSITO
1-119	Prima de Servicios	0,00	
1 - 1 1 11	Prima de Vacaciones	8.908,948,00	SOBRETASA
1-1111	Prima de Vacaciones	4.500.000,00	PROPOSITO -
1-1115	Auxilio de Transporte	3.469.344,00	The state of the s
1 - 1 1 15	Auxilio de Transporte	3.469.344,00	SOBRETASA /
1 - 1 1 16	Bonificacion Recreacional	621.073,00	PROPOSITO /
1 - 1 1 16	Bonificacion Recreacional	1.021.073,00	PROPIOS /
1 - 1 1 17	Bonificacion por Direccion	21.937.888,00	PROPOSITO /
1-12	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	113.683.507,84	ranka-ma
1-123	Remuneracion de Servicios Tecnicos	56.132.411,04	PROPIOS /
1-123	Remuneracion de Servicios Tecnicos	57.551.096,80	SOBRETASA /
1-123	Remuneracion de Servicios Tecnicos	0,00	
1-13	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	110.902.460,00	
1-131	Fondos de Cesantias	30.351.919,00	PROPOSITO /
1-132	Fondo de Pensiones	21.453.326,00	PROPIOS /
1-132	Fondo de Pensiones	18.000.000,00	SOBRETASA /
1-132	Fondo de Pensiones	0,00	
1 - 1 3 3	Empresas Promotoras de Salud	12.946.106,00	PROPIOS /
1-133	Empresas Promotoras de Salud	15.000.000,00	PROPOSITO /
1-135	Caja de Compensacion Familiar	13.151.109,00	PROPOSITO /
1-14	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	1.716.220,00	
1-144	Administradoras Riesgos Profesionales	1.716.220,00	PROPOSITO /
1-15	APORTES DE LEY	16.438.886,00	
1-151	Sena	1.643.889,00	PROPOSITO /
1-152	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	9.863.331,00	PROPIOS /
1-153	Escuelas Superiores de Administración Publica - ESAP	1.643,889,00	PROPOSITO /
1-154	Escuelas Industriales	3.287.777,00	PROPOSITO /
1-2	GASTOS GENERALES	388.500.000,00	Language of the same of the sa

ALCALDIA MUNICIPAL ANEXO 2 3

or the state of th	<u>OX3NA</u>		THE RESIDENCE OF THE PROPERTY
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	FUENTE
and the state of t		DIFINITIVO 2013	
1-21	ADQUISICION DE BIENES	69.300.000,60	
1-211	Compra de Equipos		SOBRETASA /
1-212	Materiales y Suministros	25.000.000,00	PROPIOS /
1-212	Materiales y Surninistros	24.000.000,00	
1-213	Dotaciones de Personal		PROPIOS -
1-214	Combustibles y Lubricantes	4.000.000,00	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
1-214	Combustibles y Lubricantes	7.500.000,00	SOBRETASA /
1-22	ADQUISICION DE SERVICIOS	317.200.000,00	The same of the sa
1-221	Viaticos y Gastos de Viaje	17.000.000,00	PROPIOS /
1-221	Viaticos y Gastos de Viaje	19.000.000,00	SOBRETASA
1-222	SERVICIOS PUBLICOS	110.000.000,00	
1-2221	Energia	45.000.000,00	PROPIOS /
1-2221	Energia	25.000.000,00	SOBRETASA
1-2222	Acueducto y Alcantarillado	15.000.000,00	PROPIOS /
1-2223	Telefonia	25.000,000,00	SOBRETASA
1-223	Comunicación y Transporte	5.000.000,00	PROPIOS /
1-224	Impresos y Públicaciones	4.000.000,00	PROPIOS /
1-225	Arrendamientos	30.000.000,00	SOBRETASA /
1-226	Seguros	50.000.000,00	PROPIOS /
1-226	Seguros	34.000.000,00	SOBRETASA
1-228	Gastos Bancarios, Fiduciarios	1.200.000,00	PROPIOS /
1-229	Mantenimiento	4.000.000,00	PROPIOS /
1-2210	Capacitación	2.000.000,00	PROPIOS /
1-2211	Bienestar Social	THE PARTY OF THE P	PROPIOS
1-2214	Publicidad	NAMES OF TAXABLE PARTY OF THE PARTY OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.	1
1-2215	Gastos Funebres	10.000.000,00	
	Otros Servicios	14,000.000,00	
1 - 2 2 17	Gastos Transporte Concejales	4.000.000,00	
1-2217	Gastos Transporte Concejales	4.000.000,00	SOBRETASA /
1 - 2 3	IMPUESTOS Y MULTAS	2.000.000,00	
1-231	Impuestos y Multas	2.000.000,00	PROPIOS /
1 - 3	TRANSFERENCIAS	343.823.125,94	
1 - 3 1	AL SECTOR PUBLICO	95.454.403,64	
1-313	FONPET - SGP-SSF	87.454.403,64	ssf
1-318	Registraduria Nacional	5.000.000,00	SOBRETASA
1 - 3 1 11	Federacion Colombiana de Municipios	3.000.000,00	PROPIOS
1-33	PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	38.642.230,00	
1-332	Intereses sobre Cesantias	3.642.230,00	SOBRETASA
1-333	Mesadas Pensionales	35.000.000,00	PROPIOS
2-333 .	Mesadas Pensionales	0,00	
1-34	OTRAS TRANSFERENCIAS	209.726.492,30	
1-341	Sentencias y Conciliaciones		SOBRETASA
1-333	Mesadas Pensionales	The same of the sa	PRO CULTURA

ALCALDIA MUNICIPAL

ANEXO 2.3

1-341 1-35 1-351 1-353	Sentencias y Conciliaciones TRANSFERENCIAS DIRECTAS POR CONCEPTO DE EXPLOTACION DE MATERIALES DE	93.242.061,30	PROPIOS
1-35	TRANSFERENCIAS DIRECTAS POR CONCEPTO		
1-351	[2] 이렇게 되었다면 하면 하는 것 같아. [2] 이 가장 하는 것 같아. [2] 이 사람들이 되었다면 하는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없다면 하다면 하다면 없다.		
		0,00	
	CONTRUCCION		
1-353	A Departamento Productores 20%	0,00	
	Al Fondo Nacional de Regalías 10% ó 13%	0,00	
2	SERVICIO DE LA DEUDA	604.033.243,48	
2 - 1	AMORTIZACION	168.133.333,00	
2-11	ENTIDADES FINANCIERAS	168.133.333,00	
2-111	Bancos	168.133.333,00	OTRO SECT -
2 - 2	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS	435.899.910,48	
2-21	ENTIDADES FINANCIERAS	435.899.910,48	
2-211	Bancos	66.398.580,00	OTRO SECT
2-211	Bancos	270.458.176,90	
2-211	Bancos	99,043,153,58	
	INVERSION	17.437.903.884,33	
3.1	1. Unidos por la gestión pública de Curumaní	1.166.923.168,19	
3.1.1 🖈	Aumentar el recaudo de tributos del municipio	41.000.000,00	
3,1.1.1	Actualización total de la base catastral y de contribuyentes	3-1	
3.1.1.2	Implementación de medidas coactivas	20.000,000,00	PROPIOS /
3.1.1.3	Plan de estratificación socioeconómica /	10.000.000,00	PROPIOS /
3.1.1.4	Adecuación de la Secretaría de Tránsito		
3.1.1.5	Legalización de predios sin escritura pública	11.000.000,00	PROPIOS /
3.1.2	1.2. Mejoramiento del Índice de Gobierno Abierto	1.125.923.168,19	Landa and the same of the same
3.1.2.1	Intervención participativa de obras y programas	3.000.000,00	PROPIOS /
3.1.2.2	Atención de calidad al ciudadano /	9.000.000,00	PROPIOS /
3.1.2.2	Atención de calidad al ciudadano	38.632.287,69	OTRO SECT
3.1.2.3	Unidos por un presupuesto participativo/	6.620.631,39	PROPIOS /
3.1.2.4	APOYO AL DESARROLLO INSTITUCIONAL /	210.000.000,00	PROPIOS /
3.1.2.4	APOYO AL DESARROLLO INSTITUCIONAL	95.361.036,61	PROPOSITO /
3.1.2.5	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero Autonomo	631.069.079,50	REGALIAS
3.1.2.6	Planes de Transito Municipal	132.240.133,00	SIMIT /
3.1.2.7	Implementacion a la red Nal de proteccion al consumidor	1.000.000,00	PROPIOS /
3.2	Curumani unida por la infancia y la adolescencia	1.171.379.380,80	
3.2.1	2.1. Proteger integralmente los derechos de la primera infancia del municipio	57.579.430,00	
3.2.1.1	Curumaní sin EDA	1.000.000,00	PROPIOS
3.2.1.1	Curumaní sin EDA		SALUD PUBLICA
3.2.1.2	Curumaní sin IRA	manus, m. inc. o december 1	SALUD PUBLICA

3

ALCALDIA MUNICIPAL ANEXO 2.3

CANADANT WALLY MANAGE	ANEXO 2.3	CONTRACTOR OF THE STATE OF THE	g from a real state of the stat
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	FUENTE
0.04.0	2	DIFINITIVO 2013	I DOODIOO
3.2.1.2	Curumaní sin IRA	1.000.000,00	
3.2.1.3	Curumaní crece contigo		REGALIAS
3.2.1.3	Curumaní crece contigo	4.000.000,00	PROPIOS /
3.2.1.4	No al abuso ni al maltrato infantil	51.579.430,00	OTRO SECT /
3.2.2	2.2. Aumentar la cobertura en educación en la primera infancia y adolescencia	1.113.799.950,80	
3.2.2.1	Programa Familias en Acción	12.000.000,00	PROPIOS -
3.2.2.2	Programa para la prevención del embarazo adolescente	1.000.000,00	PROPIOS /
3.2.2.2	Programa para la prevención del embarazo adolescente	5 <u>2</u> 8	SALUD PUBLICA
3.2.2.3	Gestión, construcción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa	246.861.596,50	EDUCACION -
3.2.2.4	Subsidio de transporte	180.000.000,00	EDUCACION /
3.2.2.5	Bachiller estrella	10.000.000,00	PROPIOS /
3.2.2.6	Preparación de deportistas y bandas musicales	120.436.254,64	DEPORTE .
3.2.2.6	Preparación de deportistas y bandas musicales	71.327.192,01	CULTURA /
3.2.2.7	Motivación de profesional exitoso	2.000.000,00	PROPIOS /
3.2.2.8	Cero trabajo infantil	6.000.000,00	OTRO SECT
3.2.2.9	Subsidio de alimentación	165.174.907,64	ESCOLAR
3.2.2.10	Educa a tu hijo	55.000.000,01	SALUD PUBLICA /
3.2.2.10	Educa a tu hijo		PROPIOS /
3.2.2.11	Grado cero	4.000.000,00	PROPIOS /
3.2.2.12	Donación de Textos Escolares para Centros e Instituciones Educativas	38.000.000,00	EDUCACION
3.2.2.12	Energia Electrica	120.000.000,00	EDUCACION
3.2.2.12	Acueducto y Alcantarillado	60.000.000,00	EDUCACION /
3.2.2.12	Aseo	20.000.000,00	EDUCACION
3.3	Unidos por una mejor calidad de vida en Curumaní	1.397.422.809,27	
3.3.1	Disminuir el déficit cuantitativo de vivienda del municipio	87.911.342,00	The second secon
3.3.1.1	Construcción de vivienda nueva urbana	10.000.000,00	PROPIOS /
3.3.1.1	Construcción de vivienda nueva urbana	10.000,000,00	OTRO SECT /
3.3.1.2	Disminución del número de viviendas en riesgo de inundación o avalancha	15.000.000,00	OTRO SECT
3.3.1.2	Disminución del número de viviendas en riesgo de inundación o avalancha	10.000,000,00	OTRO SECT
3.3.1.3	Construcción de vívienda nueva rural /	10.000.000,00	OTRO SECT
3.3.1.3	Construcción de vivienda nueva rural	20.000.000,00	OTRO SECT
3.3.1.4	Brindar solución de vivienda al corregimiento de Guairmaral	12.911.342,00	OTRO SECT
3.3.2	Disminuir el déficit cualitativo de vivienda del municipio	1.309.511.467,27	O COMPANY DE LA
3.3.2.1	Hogares con servicio de acueducto /	10.000.000,00	PROPIOS /
3.3.2.1	Hogares con servicio de acueducto	105.972.470,00	

4

ALCALDIA MUNICIPAL

ANEXO 2.3

	ANEXO 2.3		
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	FUENTE
		DIFINITIVO 2013	0700 0507
3.3.2.2	Hogares con servicio de energía eléctrica	20.000.000,00	2
3.3.2.2	Hogares con servicio de energía eléctrica	10.000.000,00	OTRO SECT /
3.3.2.2	Hogares con servicio de energía eléctrica	341.928.447,12	SSF
3.3.2.3	Sustitución de pisos de tierra	00,000.000.8	PROPIOS -
3.3.2.3	Sustitución de pisos de tierra	20.000.000,00	OTRO SECT
3.3.2.4	Viviendas con paredes exteriores firmes	10.000.000,00	PROPIOS
3.3.2.4	Viviendas con paredes exteriores firmes	20.000.000,00	OTRO SECT
3.3.2.5	Viviendas rurales con sanitarios conectados a posos sépticos	10.000.000,00	PROPIOS /
3.3.2.5	Viviendas rurales con sanitarios conectados a posos sépticos	28.000.000,00	AGUA PO
3.3.2.6	Vivienda con gas natural domiciliario	10.000.000,00	PROPIOS /
3.3.2.7	Viviendas con servicio de alcantarillado	10.000.000,00	PROPIOS /
3.3.2.7	Viviendas con servicio de alcantarillado	43.673.264,00	AGUA PO
3.3.2.8	Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales	42.000.000,00	AGUA PO
3.3.2.9	Viviendas con recolección de basuras	10.000.000,00	PROPIOS -
3.3.2.9	Viviendas con recolección de basuras	30.000.000,00	AGUA PO
3.3.2.10	Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso, Continuacion y Modernizacion Empresaria (Subsidios de ASEO)	24.142.170,39	FOSYRI 10%
3.3.2.10	Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso, Continuacion y Modernizacion Empresaria (Subsidios de ASEO)	202.821.667,02	AGUA PO
3.3.2.10	Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso, Continuacion y Modernizacion Empresaria (Subsidios de ACUEDUCTO)	261.262.401,36	AGUA PO
3.3.2.10	Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso, Continuacion y Modernizacion Empresaria (Subsidios de ALCANTARILLADO)	91.711.047,38	AGUA PO
3.4	Unidos por la vida de los curumanilenses	12.249.884.464,56	
3.4.1	Prevenir y tratar las enfermedades	12.047.239.567,11	
3.4.1.1	Aseguramiento en salud	5.228.763.717,70	fosyga ssf /
3.4.1.1	Aseguramiento en salud	5.260.405.868,92	sgp ssf
3,4.1.1	Aseguramiento en salud	960.068.261,24	DPTO /
3.4.1.1	Aseguramiento en salud	46.820.964,08	etesa
3.4.1.2	Campaña para la detección temprana de cáncer de cuello uterino	2.000.000,00	PROPIOS X
3.4.1.2	Campaña para la detección temprana de cáncer de cuello uterino	-	SALUD PUBLICA
3.4.1.3	Campaña para la detección temprana de cáncer de seno	8.000.000,00	PROPIOS X
3.4.1.3	Campaña para la detección temprana de cáncer de seno	NO.	
3.4.1.4	Campaña para la detección temprana de cáncer de próstata	8.000.000,00	PROPIOS

K ...

ALCALDIA MUNICIPAL

Martin Company of the Company	ANEXO 2.3	Service to the opening service and a service and a	Commence of the second
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	FUENTE
		DIFINITIVO 2013	
3.4.1.4	Campaña para la detección temprana de cáncer de próstata		
3.4.1.5	Brigadas integrales de salud	8.000.000,00	PROPIOS +
3,4.1.5	Brigadas integrales de salud		PROPIOS
3.4.1.6	Prestación de servicios médicos especializados /	8.000.000,00	PROPIOS X
3.4.1.6	Prestación de servicios médicos especializados		
3.4.1.7	Unidos a hacer ejercicio		PROPIOS
3.4.1.7	Unidos a hacer ejercicio	12.000.000,00	DEPORTE /
3.4.1.7	Unidos a hacer ejercicio	924.146,87	Espetaculo Públicos -
3.4.1.8	Programa para la prevención de la violencia intrafamiliar	9.000.000,00	OTRO SECT
3.4.1.9	Programa de atención integral al discapacitado	15.000.000,00	OTRO SECT
3.4.1.10	Programa para la atención integral del adulto mayor	19.000.000,00	OTRO SECT
3.4.1.10	Programa para la atención integral del adulto mayor	10.000.000,00	PROPIOS /
3.4.1.10	Programa para la atención integral del adulto mayor	132.936.134,04	PRO ANCIANO
3.4.1.11	Salud Infantil	42.000.000,00	
3.4.1.11	AIEPI	22.410.000,00	/
3.4.1.11	Participacion Social /	34.000.000,00	/
3.4.1.11	Enfermedades Trasmitidas por Vectores -	26.000.000,00	
3.4.1.11	Salud Sexual	62.400.000,00	
3.4.1.11	Enfermedades Cronicas /	23.590.000,00	
3.4.1.11	Nutricion	32.055.725,19	/
3.4.1.11	Salud Mental	15.000.000,00	
3,4,1.11	interventoriA SUBSIDIADO /	40.000.000,00	etesa /
3.4.1.11	Prestacion y Desarrollo de Servicios de Salud /	864.749,08	rifas /
3.4.1.11	super salud /	20.000,000,00	etesa /
3.4.2	Disminuir el número de defunciones por razones externas	202.644.897,44	
3.4.2.1	Frentes de seguridad ciudadana	124.034.887,44	FONDO SEGURIDAD
3.4.2.1	Frentes de seguridad ciudadana	58.610.010,00	OTRO SECT
3.4.2.2	Acceso a la justicia	10.000.000,00	PROPIOS /
3.4.2.3	Cámaras de vigilancia	5.000.000,00	PROPIOS /
3.4.2.4	Comités de prevención temprana de hechos violentos	5.000.000,00	PROPIOS /
3.5	Unidos por un Curumaní con educación de calidad	718.946.340,00	
3.5.1	Educacion	704.946.340,00	
3.5.1.1	Un computador por niño	8.000.000,00	PROPIOS/
3.5.1.1	Un computador por niño	102.000.000,00	EDUCACION /
3.5.1.2	Premio al docente estrella	2.000.000,00	PROPIOS /
3.5.1.3	Aprendizaje virtual del inglés	4.000.000,00	PROPIOS /
3.5.1.4	Biblioteca virtual	28,000,000,00	CULTURA

ALCALDIA MUNICIPAL

CODIGO	CONCEPTO ANEXO 2.3	PRESUPUESTO DIFINITIVO 2013	FUENTE
3.5.1.4	Biblioteca virtual	5.000.000,00	PROPIOS
3.5.1.4	Biblioteca virtual	18.000.000,00	
3.5.1.5	Gratuidad Escolar SSF		
	Aumentar la proporción de jóvenes que asisten	337.940.340,00	EDOCACION >
3.5.2	a la educación superior	14.000.000,00	
3.5.2.1	Sub-sede del SENA	6.000.000,00	PROPIOS
3.5.2.2	Universidad Virtual	CONTRACTOR (Constitution of the Constitution o	
3.6	Unidos con Curumani competitiva, emprendedora y sostenible	658.347.721,51	
3.6.1	6.1. Ofrecer herramientas para que los negocios sean competitivos en nuestro municipio	168.610.480,00	
3.6.1.1	Asociación productiva como fuente de competitividad	40.857.043,00	OTRO SECT /
3.6.1.1	Asociación productiva como fuente de competitividad	-	OTRO SECT
3.6.1.2.	Mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y construcción de vías rurales y urbanas	113.753.437,00	OTRO SECT
3.6.1.3	Microcrédito con tasa de interés subsidiada	8.000.000,00	PROPIOS /
3.6.1.4	Incentivos tributarios a quienes empleen jóvenes y mujeres	6.000.000,00	PROPIOS /
3.6.2	Fomentar el ecoturismo sostenible	413.495.026,27	
3.6.2.1	Comités de vigilancia ambiental	6.000.000,00	PROPIOS /
3.6.2.2	Malecón de la ciénaga de Santa Isabel y recuperación de la ciénaga de Zapatosa	5.000.000,00	PROPIOS /
3.6.2.3	Programa para la compra de tierras destinadas a la conservación y protección de las micro cuencas que surten el acueducto urbano y los acueductos rurales	194.799.515,57	AGUA PO
3.6.2.4	Modificación del PBOT	10.000.000,00	PROPIOS /
3.6.2.4	Modificación del PBOT	-	OTRO SECT
3.6.2.5	Promoción y organización de ferias y fiestas	84.726.647,00	PRO CULTURA /
3.6.2.5	Conservación y Divulgación del Patrimonio Cultural	28.242.216,00	PRO CULTURA
3.6.2.5	Apoyo al Gestor Cultural	28.242.215,70	PRO CULTURA /
3.6.2.5	Apoyo a los Programas de Lecto-Escritura	56.484.432,00	PRO CULTURA
3.6.3	6.3. Impulsar la actividad agropecuaria	22.000.000,00	
3.6.3.2	Apoyo a trabajadores en producción de palma de aceite, cacao y otros productos	7.000.000,00	PROPIOS /
3.6.3.3	Transferencia de tecnología para la productividad	5.000.000,00	PROPIOS /
3.6.3.4	Subsidio de tierra con destinación productiva	10.000.000,00	PROPIOS /
	6.4. Fomentar la empresa, el emprendimiento con	54.242.215,24	
3.6.4	fines de exportación	04.442.215,24	
3.6.4.1	Mujeres emprendedoras	7.000.000,00	PROPIOS /
3.6.4.2	Generación de ingresos	2.000.000,00	PROPIOS /
3.6.4.3	Apoyo al sector artesanal	28.242.215,24	PRO CULTURA
3.6.4.4	Intervenciones activas en el mercado de trabajo	10.000.000,00	PROPIOS /

ALCALDIA MUNICIPAL

a production of the second second
FUENTE
ROPIOS
COPIOS /
ROPIOS
ROPIOS /
ROPIOS
ROPIOS /
ROPIOS -
ROPIOS /
ROPIOS <
ROPIOS
ROPIOS /
ROPIOS
ROPIOS
ROPIOS /
ROPIOS /
ROPIOS
ROPIOS
ROPOSITO
ROPIOS /
ROPOSITO
30

ALCALDIA MUNICIPAL

CODIGO CONCEPTO	PRESUPUESTO	FUENTE
	DIFINITIVO 2013	

	Contract of the Contract of th	
	TOTALES	
FUNCIONAMIENTO	1.433.098.653,78	
CONCEJO	148.654.542,74	
PERSONERIA	89,255,250,00	
SERVICIO A LA DEUDA	604.033.243,48	
INVERSION	17.437.903.884,33	
TOTA PRESUPUESTO	19.712.945.574,32	

MUNICIPIO DE CURUMANI ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE HACIENDA PRESUPUESTO DE GASTOS EINVERSIONES FONDO DE SALUD MUNICIPAL UNIDAD EJECUTORA No. 04 ANEXO 2.4

1 GER CHICAGO		3 - 1 1 1 4 1 Super Schild 0 202	3-1114 SUPER SALUD 0.2%		3.1113 SALID BUBY ICA	3 - 1 1 1 2 7 Interventoria del Regimen Subsidiado	Prestacion y Desarrollo de Servicios de Salud		3-1117 PRECION V PECAPROLLO PE COL	3-11119 Continuidad Focus SSF	Communicación	2 1118	3 - 1 1 1 1 4 Continuidad Etesa	Communicac estueizo Departamento		3-1111 ASEGURAMIENTO CONTINUIDAD RECIMEN	JUNIOS HACEMOS MAS POR LA SALUD	1	3-11 SECTION 641175	UNA ALIANZA SOCIAL Y ECONOMICA	VIOLONTAXIS	A TOTAL TOTAL		
11.347.455,366,84	20,000,000,00	20,000,000,000	20,000,000,00	343.963.538,06	45,000,000,00	30 000 000 00	UU SCE 910 I	CY ICIO 54.764.545,60		021 041 020 04	4,623,433,531,00	VOL100.000,000	VO 450 257 09	821.983.939.66	La	7	ID 11.347.455.366.84	11.347.455.366,84		18 337 255 366 84	11,347,455,366,84	DI DATIVO ACIA	DIEMITING SOLO	- NEGOLOGO
11.347.455.366.84 9.642.320,887,22	0,00	0,00	000	343.960.958,06	44.999,862,60	000	00.0	44.999.862,60	231,841,238,05	1	4,623,433,531,00	20,073,448,83	1	821.983,939.66	90,000,000,000,00	1	9.642.320.887.22	9.642.320.887,22	t	CC 788 0CE CP3 0	9.642.320.887,22	AGOS C	ACCOUNT.	ENECOCION A.
182,206,174,12	20.000.000,00	1	2000	2.580,00	4.000,137,40	1.010	4 046	9.764.682,40	0,00	-	000	41,579,888,17		0.00	152,438,911,72	100	182.266	182,206,174,12	1	200 000	182,206	DICHEMBER 3043	SEPTIEMBRE -	TRUITUIADO
9.824.527.061.34	20.000,000,00	20,000,000,00	20,000,000,00	343,963,538,06	49.000.000,00	1.010.320,00	40400000	54.764.545.00	931.841.238,06	T	4 623 433 531 00	68.455.337,00	01.000.000.00	99 050 580 10B	9,405,798,978,28	2004 TOOLS 000 TOOLS	72 170 465 768 0	9.824.527.061.34	9.824.527,061,34	0 000 000 000		155	PROYECTADO A	PRESUPUESTO
0.00		0,00	Carlo	0.00			-	0.00	0		1				0,00	0,00		0.00	0,00		0.00	-	O REAL 5%	CRECIMIENT
11 869 379 286 21	20,000,000,00	20.090,000,00	Crost technic	01 542 557 CIT	40.000.000.00	864.748,08	10		5.228.763.718,70	78,000,000,000,00	000 000 000	46.820.964.08	90,000,000,20		11.496.058.812.94	17.007.77.795.71		10 260 000 000 11	11.869,379,286,21		-	PRESUPUESTO 2013		PROYECTO DE

MUNICIPIO DE CURUMANI ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE HACIENDA PRESUPUESTO DE GASTOS EINVERSIONES FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL UNIDAD EJECUTORA No. 05 ANEXO 2.5

124.034.887,00	,	94,436,082.00	44.595.622,00	49.840.460,00	94,436,082.00	ciudadana ciudadana	3-421
124,034,887,00		94,436,082.00	44.595.622,00	49.840.460,00	94,436,082.00	defunciones por razones	3 - 4.2
124.034.887,00		94,436,082.00	44.595.622,00	49,840,460,00	94,436,082.00	Disminuir el mimero de	0 - 4
124.034.887,00	•	94,436,082.00	44.595.622,00	49.840.460,00	94,436,082.00	IN CHARGO	3 0
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2013	CRECIMIENTO REAL 5% IMPMP	PRESUPUESTO CREGIMIENTO PROYECTADO A 31 REAL 5% DICIEMBRE 2012 MFMP	PROYECTADO SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	AGOSTO	PRESUPUESTO EJECUCIONA: PROYECTADO SEPTIEMBRE - DIFINITIVO 2012 AGOSTO DICIEMBRE	CONCEPTO	CODIGO

5.4

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL AÑO 2.013

ANEXO B.

INGRESOS ADMINISTRACION MUNICIPAL 19.713.945.574,32 INGRESOS CORRIENTES FONDOS ESPECIALES RECURSOS DE CAPITAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 0		TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	TAL PRESU
NISTRACION MUNICIPAL ES AL	0	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	II
NISTRACION MUNICIPAL ES	0	RECURSOS DE CAPITAL	03
170 Talle (1	11.993,414,173,65	FONDOS ESPECIALES	02
3373737	7.720.531,401	INGRESOS CORRIENTES	01
	19.713.945.574,32	INGRESOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	н
VALOR	VALOR	CONCERSO	CODIGO

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSION

VIGENCIA FISCAL AÑO 2.013

GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL 19.713.945.574,32

1 CONCEJO MUNICIPAL A. FUNCIONAMIENTO 148.654.542		SECCIÓN	
4.5	***	1 CONCEJO MUNICIPAL	
4.5	148	148.	
	654.542	54.542	

SECCIÓN 2	
PERSONERIA MUNICIPAL	
89,255,250	

A. FUNCIONAMIENTO 1.6	ALCALDIA MUNICIPAL 7.7
1.671.008.445,70	7.720.531,400

89.255.250

SECCIÓN 3

A. FUNCIONAMIENTO

\$ 5.445.489.710,68 \$ 604.033.243,48 1.671.008.445,70

C. INVERSIÓN

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL AÑO 2.013

ANEXO B.

A. FUNCIONAMIENTO C. INVERSIÓN	SECCIÓN 5 FONDO DE SALUD MUNICIPAL
11.869.379.286	11.869.379.286

SECCIÓN 6 FONDO DE SEGURIDAD

C. INVERSIÓN

124.034.887

124.034.887

8

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

INGRESOS - GASTOS

A. FUNCIONAMIENTO
B. SERVICIO DE LA DEU
C. INVERSIÓN SERVICIO DE LA DEUDA INVERSIÓN

TOTAL PRESUPUESTO

\$ 604.033.243,48 1.671.008.445,70

3,06% 88,46%

8,48%

19.713.945.574 100,00%